

CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE - AMBIGÚ DE LA CASETA MUNICIPAL DE SEVILLA, SITA EN CALLE PASCUAL MÁRQUEZ 225-229, EN LA FERIA DE ABRIL DE 2023.

En Sevilla, a la fecha de su firma digital

De una parte, D. ANTONIO J. JIMÉNEZ RUÍZ, en su condición de Director Gerente de la empresa CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A., (en adelante CONTURSA) actuando en nombre y representación y poder bastante según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante el Notario del Iltre. Colegio de Andalucía, Don José Luis Lledó González, el día 12 de marzo de 2020, bajo el número 336 de su protocolo, teniendo su domicilio en Avda. Alcalde Luis Uruñuela, nº1 con C.P.: 41020 Sevilla y provista de C.I.F: A-90109729.

De otra parte, D. RICARDO PICHARDO RUBIRA, en su condición de Consejero Delegado de la empresa LONJA DEL BARRANCO, S.L. (en adelante LONJA DEL BARRANCO), actuando en nombre y representación y poder bastante según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante el Notario del Iltre. Colegio de Andalucía, Don José María Florit de Carranza, el día 19 de marzo de 2018, bajo el número 707 de su protocolo, teniendo su domicilio en Plaza Nueva, nº13, planta 1ª, módulo 4, con C.P. 41001 Sevilla y provista de C.I.F: B-91968305.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento,


EXPONEN

I.- Que CONTURSA es una Sociedad Anónima cuyo capital social titula en exclusiva el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, teniendo como objeto social la gestión de las políticas municipales de promoción, fomento e información turística de la ciudad de Sevilla, incluyendo la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional, así como la gestión y explotación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

II.- Que LONJA DEL BARRANCO, está interesada en el alquiler del restaurante y ambigú, así como de los espacios compartimentados (aseos, cocinas, almacenes, etc.) de la caseta municipal, cedida a CONTURSA, sita en Calle Pascual Márquez, núm. 225-229, del Recinto Ferial, siendo CONTURSA la encargada de liderar la

Código Seguro de verificación FJykAM5aUc7309akN60fkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/FJykAM5aUc7309akN60fkA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|----------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Antonio Jimenez Ruiz | FECHA | 14/04/2023 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FJykAM5aUc7309akN60fkA== | PÁGINA 1/8 |



FJykAM5aUc7309akN60fkA==

gestión de la caseta, contando también con la gestión de la empresa que explota del servicio de restauración.

III.-Que CONTURSA y LONJA DEL BARRANCO están interesadas en suscribir un contrato de alquiler con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el alquiler del restaurante y ambigú, así como los espacios compartimentados (aseos, cocinas, almacenes, etc.) de la caseta municipal, cedida a CONTURSA para la Feria de Sevilla 2023, sita en Calle Pascual Márquez, núm. 225-229, del Recinto Ferial. El alquiler incluye la prestación del servicio de restauración y ambigú, con las características que se describen en las bases de la convocatoria.

CONTURSA será la encargada de liderar la gestión de la caseta, contando también con la gestión de la empresa que explota el servicio de restauración, esto es, LONJA DEL BARRANCO.

El presente contrato conllevará la autorización para ocupar, mediante la modalidad de autorización de uso común del dominio público, el referido espacio municipal.

SEGUNDA.- CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA CASETA

LONJA DEL BARRANCO, se compromete a ejecutar la prestación que constituye el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en este documento y en las bases que han regido este.

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS Y FORMA DE PAGO

I.- El importe del contrato se desglosa de la siguiente forma:

- A) Consumo derivado de reservas o personas de paso durante todo el periodo de la Feria de Abril 2023.- Estos consumos serán facturados directamente por LONJA DEL BARRANCO y ésta abonará a CONTURSA el 18% de la facturación neta obtenida (sin IVA), en concepto de Canon, con un mínimo de cuarenta mil euros más IVA (40.000.-€ + IVA), esto es, si finalizado el periodo de Feria 2023 con la liquidación del citado porcentaje no se hubiera alcanzado la cantidad mínima prevista en concepto de Canon, se abonará la diferencia hasta completar el citado importe.

Código Seguro de verificación FJykAM5aUc7309akN60fkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/FJykAM5aUc7309akN60fkA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|----------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Antonio Jimenez Ruiz | FECHA | 14/04/2023 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 2/8 |



FJykAM5aUc7309akN60fkA==

B) Eventos de más de veinte personas (20 pax) en la modalidad cóctel que se servirán a un precio de sesenta y cinco euros por persona (65.-€/ pax), IVA incluido:

- a. Captados por CONTURSA.- En este supuesto CONTURSA será la que cobrará la cantidad fija de quince euros por persona IVA incluido (15.-€/pax IVA incluido) más la reserva del espacio que se le facture al grupo de que se trate.
- b. Captados por LONJA DEL BARRANCO.- En este supuesto CONTURSA cobrará la cantidad fija de siete euros y cincuenta céntimos por persona IVA incluido (7,5.-€/pax IVA incluido) más la reserva del espacio que se le facture al grupo de que se trate.

II.- Modalidad de cobro de los distintos formatos de consumo en la Caseta del Turista:

En los supuestos de clientes con reserva de mesa o clientes de paso, LONJA DEL BARRANCO facturará directamente al cliente y se hará una anotación del referido porcentaje del 18% correspondiente a CONTURSA, de acuerdo con lo previsto en el apartado A) de la presente cláusula.

En los supuestos de eventos de más de 20 personas en la modalidad de cóctel, con independencia de por quien hayan sido captados, serán cobrados por CONTURSA e, igualmente, se hará una anotación del precio del evento cobrado por CONTURSA (65€) deducido el fee de 15€, en caso de eventos captados por la propia CONTURSA, o 7,5€ en caso de los captados por LONJA DEL BARRANCO.

En ningún caso corresponderá a LONJA DEL BARRANCO cantidad alguna en concepto de reserva de espacios, siendo dicho cobro y facturación exclusivo de CONTURSA.

Concluida la feria 2023, se pondrán en común las cantidades adeudadas recíprocamente fijándose día para la liquidación que proceda con la emisión de las correspondientes facturas y el pago de las mismas en el mismo momento.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y se extenderá hasta el 30 de abril de 2023.

LONJA DEL BARRANCO deberá prestar el servicio de restauración desde el sábado día 22 de abril, al sábado 29 de abril de 2023.

QUINTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA CASETA DEL TURISTA

Código Seguro de verificación FJykAM5aUc7309akN60fkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/FJykAM5aUc7309akN60fkA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|----------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Antonio Jimenez Ruiz | | FECHA | 14/04/2023 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FJykAM5aUc7309akN60fkA== | PÁGINA | 3/8 |
|  | | | | |
| FJykAM5aUc7309akN60fkA== | | | | |

LONJA DEL BARRANCO designará a una persona comercial que coordinará con el personal de CONTURSA los grupos contratados para cada día a los efectos de programar el espacio concreto reservado, los tiempos del evento, y poder ofrecer un buen servicio de restauración.

LONJA DEL BARRANCO incluirá en su sistema informático de gestión una pestaña para el evento Caseta del Turista 2023 y se proporcionará a CONTURSA acceso para visibilidad de la facturación de forma instantánea.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- A) OBLIGACIONES DE LONJA DEL BARRANCO
- a. Prestar el Servicio de Restauración/ Catering.
 - b. Montaje y desmontaje de Cocina.
 - c. Aportar mobiliario y menaje.
 - d. Prestar el Servicio de Limpieza.
 - e. Animación de la Caseta.
- B) OBLIGACIONES DE CONTURSA
- a. Montaje y desmontaje de Caseta.
 - b. Decoración.
 - c. Seguridad y vigilancia.

SÉPTIMA.- PERSONAL

Todo el personal que trabaje en el relación al objeto del presente contrato, lo harán por cuenta, orden y exclusiva responsabilidad de LONJA DEL BARRANCO sin que CONTURSA tenga relación laboral y responsabilidad alguna con dicho personal.

Asimismo, LONJA DEL BARRANCO queda obligado a que todo el personal que preste servicios objeto del presente contrato se encuentre asegurado en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

LONJA DEL BARRANCO se obliga, durante la celebración del evento, a la adopción de las medidas sanitarias oportunas según normativa vigente.

OCTAVA.- CESIÓN DE USO DE MARCA

LONJA DEL BARRANCO no podrá utilizar las denominaciones CONTURSA, SEVILLA, Sevilla City Office, Sevilla & ME, Fibes, Palacio de Congresos y Exposiciones o Smart Tourist Space sin la previa autorización escrita por CONTURSA.

Cualquier uso que LONJA DEL BARRANCO haga de las denominaciones anteriormente citadas, así como de imágenes, fotos, marcas, siluetas o gráficos de

Código Seguro de verificación FJykAM5aUc7309akN60fkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/FJykAM5aUc7309akN60fkA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|----------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Antonio Jimenez Ruiz | FECHA | 14/04/2023 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 4/8 |



FJykAM5aUc7309akN60fkA==

los espacios vinculados a CONTURSA que sean objeto del contrato, debe estar supervisada y autorizada previamente de manera escrita por CONTURSA.

LONJA DEL BARRANCO debe incluir en todos sus soportes de comunicación interna como en sus comunicaciones externas la marca ciudad Sevilla y el logotipo de la entidad de CONTURSA que corresponda (Sevilla City Office, Sevilla & ME, Fibes, Palacio de Congresos y Exposiciones o Smart Tourist Space), cualquier soporte o comunicación debe estar consensuado con CONTURSA y aprobado previamente por dicha entidad. A tal efecto, CONTURSA facilitará el manual de identidad corporativa con las diferentes versiones de las marcas y logotipos y las indicaciones oportunas de cómo usarlo.

Así mismo, en caso de que LONJA DEL BARRANCO subcontrate a un tercero el diseño de algún soporte publicitario, dicho soporte deberá ser supervisado también por CONTURSA.

VIGENCIA DEL USO DE LA MARCA:

La relación entre el LONJA DEL BARRANCO y CONTURSA puede ser tanto de manera esporádica, para un evento determinado, o de manera duradera. En este caso, se acogerá a la fecha acordada entre ambas partes y que aparece en el contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial aquella que, cualquiera que fuere su soporte, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración el contenido del contrato.


La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte.

DÉCIMA.- LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Acorde al nuevo RGPD, en nombre de la empresa CONTURSA con Cif A-90109729 con dirección Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 Sevilla, 954 478 705, tratamos la información que nos facilita con el fin de enviarle publicidad relacionada con nuestros productos y servicios por cualquier medio (postal, email o teléfono) e invitarle a eventos organizados por la empresa. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad. Los datos no se ceden a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en CONTURSA estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexacto o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para

Código Seguro de verificación FJykAM5aUc7309akN60fkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/FJykAM5aUc7309akN60fkA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|----------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Antonio Jimenez Ruiz | FECHA | 14/04/2023 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FJykAM5aUc7309akN60fkA== | PÁGINA 5/8 |



FJykAM5aUc7309akN60fkA==

los fines que fueron recogidos. Puede ejercer su derecho en el correo electrónico: dpg@sevillacityoffice.es.

DECIMOPRIMERA.- FUERZA MAYOR

A efectos de la pandemia COVID-19, se entenderá como causa de fuerza mayor, aquella que directamente imposibilite o impida la celebración completa del evento en la fecha pactada y tenga origen en las medidas tomadas por las autoridades sanitarias, gubernativas o cualquier otra administración pública competente, como consecuencia de la citada pandemia. En particular, se considerará como fuerza mayor aquellas medidas adoptadas por la autoridad pública que impidan de forma directa y completa la celebración del evento (i.e. cierre de fronteras en el supuesto de eventos internacionales, confinamiento total, y prohibición de celebración de ferias y/o congresos.).

Junto a lo anterior, se entenderá por "Fuerza Mayor", los siguientes hechos: (i) guerra (ya esté declarada o no), hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, amplia movilización militar; (ii) guerra civil, disturbios, rebelión y revolución, usurpación -militar o no- del poder, insurrección, actos de terrorismo, sabotaje o piratería; (v) plaga, epidemia, desastre natural que conlleve la declaración de zona catastrófica; (vi) disturbios laborales generales tales como huelga general a nivel nacional.

En el caso de concurrir cualquiera de las causas de "Fuerza Mayor" en la fecha prevista para la celebración del evento, la parte interesada comunicará a la otra parte tales hechos, tan pronto como tenga constancia de los mismos, debiendo las partes realizar sus mayores esfuerzos para evitar o superar los efectos del impedimento, y negociar de buena fe fijando una nueva fecha del evento. El resto de condiciones pactadas en el presente acuerdo se mantendrán en vigor.

DECIMOSEGUNDA.- CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE.


Calidad: La empresa organizadora deberá cumplir en todo momento con las condiciones requeridas por parte de CONTURSA en materia de Calidad, cumpliéndose, los horarios de montajes y desmontajes planificados y acordados entre las partes implicadas.

En el caso en el que se reciba alguna reclamación asociada a la organización de dicho evento, esta será comunicada desde el Departamento de Calidad, para su correcta gestión.

Medio Ambiente: La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con las condiciones requeridas por parte de CONTURSA en materia de Medio Ambiente, entre los cuales, se incluye la realización de una correcta segregación de residuos, para lo cual, se deberán utilizar los diversos depósitos presentes en las instalaciones de CONTURSA, garantizando su correcta gestión Medioambiental.

Código Seguro de verificación FJykAM5aUc7309akN60fkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/FJykAM5aUc7309akN60fkA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|----------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Antonio Jimenez Ruiz | | FECHA | 14/04/2023 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FJykAM5aUc7309akN60fkA== | PÁGINA | 6/8 |



FJykAM5aUc7309akN60fkA==

En el caso en el que se genere algún residuo peligroso, este deberá ser gestionado por el arrendatario, aportando documentación legal que acredite su correcta gestión Medioambiental.

DECIMOTERCERA.- CÓDIGO DE CONDUCTA

LONJA DEL BARRANCO, declara conocer, a través de la web www.fibes.es y se obliga a cumplir el Código de Conducta de CONTURSA, así como a utilizar sus canales de denuncia.

LONJA DEL BARRANCO. se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección, supervisión, vigilancia y control, ni en beneficio directo o indirecto, propio o de

CONTURSA, ninguno de los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas según la legislación penal española en su versión actual o futura.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores por parte de LONJA DEL BARRANCO facultará a CONTURSA a resolver el contrato.

DECIMOCUARTA.- VOLUNTARIADO

La empresa LONJA DEL BARRANCO se compromete a que, de existir colaboración de voluntarios/as, los mismos estén adscritos a personas jurídicas constituidas como entidades de voluntariado e inscritas en el registro correspondiente, eximiendo a CONTURSA de cualquier responsabilidad derivada directa o indirectamente del incumplimiento de dicha normativa laboral que le sea de aplicación.

No obstante, CONTURSA se reserva la posibilidad de prohibir la asistencia de voluntarios en caso de que por LONJA DEL BARRANCO no se acrediten tales extremos documentalmente.

DECIMOQUINTA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES


Con una fecha no inferior a cuatro días hábiles al comienzo del montaje y/o desmontaje del evento se enviará la documentación de prevención de riesgos laborales a CONTURSA, para la evaluación del cumplimiento de la normativa vigente, así mismo, una vez aprobada la documentación se habilitará el acceso al recinto.

Cualquier cambio o modificación del personal con una antelación inferior a cuatro días hábiles, quedará sujeta a la aprobación de CONTURSA.

Antes de iniciar el montaje del evento, es necesario cumplimentar y mandar todos los documentos de PRL, además será necesario también un listado de personal.

Código Seguro de verificación FJykAM5aUc7309akN60fkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/FJykAM5aUc7309akN60fkA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|----------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Antonio Jimenez Ruiz | | FECHA | 14/04/2023 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FJykAM5aUc7309akN60fkA== | PÁGINA | 7/8 |



FJykAM5aUc7309akN60fkA==

La empresa LONJA DEL BARRANCO deberá presentar la documentación requerida por la normativa de Riesgos Laborales para la coordinación de actividades empresariales propias y las subcontratadas tales como:

- Información de los riesgos específicos de las actividades de esas empresas (evaluación y planificación de prevención de riesgos).
- Justificación documental de afiliación y alta en Seguridad Social de los trabajadores involucrados así como certificado de estar al corriente de los pagos.

DECISEXTA.- ARBITRAJE

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionado con el, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, a la que se encomienda la

administración del arbitraje y la designación de árbitros con su Reglamento y Estatutos.

Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, los intervinientes firman el presente documento en todas sus páginas, por duplicado ejemplar aunque un único efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

29479225X
RICARDO
PICHARDO (R:
B91968305)
Firmado digitalmente por
29479225X RICARDO
PICHARDO (R:
B91968305)
Fecha: 2023.04.14
14:40:20 +02'00'

D. Antonio Jesús Jiménez Ruiz


D. Ricardo Pichardo Rubira

Contursa

Lonja del Barranco

Código Seguro de verificación FJykAM5aUc7309akN60fkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/FJykAM5aUc7309akN60fkA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|----------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Antonio Jimenez Ruiz | | FECHA | 14/04/2023 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FJykAM5aUc7309akN60fkA== | PÁGINA | 8/8 |



FJykAM5aUc7309akN60fkA==